



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO JUZGAMIENTONº.21

GS-2026- /MEBOG-COJU21

Bogotá D.C., 25 de agosto del 2026

Señor Subcomisario
JORGE MAURICIO GARCÍA HERRERA
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por Aviso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 18 de enero de 2011, La Oficina de Control Disciplinario Interno 21 de la Policía Metropolitana de la Sabana, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los siguientes

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – INSPECCIÓN GENERAL Y DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL – INSPECCIÓN DELEGADA DE JUZGAMIENTO REMSA – OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO Nº 21

Acto Administrativo que se notifica:	Resolución No. 02435 del 06/08/2026
Fecha del Acto Administrativo:	14/08/2026
Autoridad que lo Expidió:	Policía Nacional – Director General William Rincón Zambrano
Recurso (s) que Procede (n)	Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa por tratarse de un acto de ejecución. Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
Autoridad ante quien debe interponer el (los) recurso (s)	No procede por vía gubernativa
Plazo para interponer	No procede por vía gubernativa

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en un (01) folio de contenido por anverso y reverso.

Cordialmente,

Rocio Lara M.

Mayor **ROCIO DEL PILAR LARA MENDIETA**
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno De Juzgamiento N°21 MESAB

Elaboro: PP Luis sierra
Secretario Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Reviso: MY, Rocio del Pilar Lara Mendieta
Jefe Oficina Disciplinaria Juzgamiento Nro. 21

Fecha de elaboración: 25/08/2026
Ubicación: E:\Comunicados2026

Carrera 1 # 57-00, Bogotá
Teléfono: 3505450468
Mebog.cojuz21@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICIA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

02435

DEL

08 AGO 2026

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un subcomisario retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 03774 del 31 de octubre de 2024, el señor subcomisario **JORGE MAURICIO GARCIA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.761.085, fue retirado del servicio activo de la Policía Nacional por llamamiento a calificar servicios.

Que la jefatura control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21, mediante fallo disciplinario de primera instancia del 19 de agosto de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria EE-MESA6-2024-160, impuso al señor subcomisario (R) **JORGE MAURICIO GARCIA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.761.085, la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de treinta (30) días, sin derecho a remuneración.

Que, en la misma providencia, se dispuso la conversión de la suspensión disciplinaria de treinta (30) días al sancionado sin perjuicio de la inhabilidad especial, en salarios básicos devengados para el momento de la comisión de la falta, por un valor correspondiente a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.085.730)**, por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional.

Que, mediante providencia del 30 de septiembre de 2025, el inspector delegado regional de juzgamiento REMSA resolvió el recurso de apelación interpuesto, y en consecuencia confirmó el fallo de primera instancia del 19 de agosto de 2025, proferido por la jefatura control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21, con el cual se impuso al señor subcomisario (R) **JORGE MAURICIO GARCIA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.761.085, la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de un (01) mes, sin derecho a remuneración, convertidos a salarios básicos correspondiendo a un total de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL "SETECIENTOS" (sic) TREINTA PESOS M/CTE (\$3.085.730)**.

Que, conforme a constancia del 01 de octubre de 2025, suscrita por el funcionario de la oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21, la providencia de segunda instancia se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que, mediante auto del 30 de octubre de 2025, el inspector delegado regional de juzgamiento REMSA corrigió el fallo de segunda instancia, precisando que los salarios básicos corresponden a la suma de **TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.085.730)** y no como quedó allí plasmado.

1DS-RES-001
VER: 8

Aprobación: 15/04/2026

GS-2026-012558-INGER

RESOLUCIÓN NÚMERO **02435** DEL **06 AGO 2025** PÁGINA nro. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN SUBCOMISARIO RETIRADO DE LA POLICIA NACIONAL"

Que el valor objeto de cobro por concepto de la sanción disciplinaria impuesta, deberá ser consignado a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la Cuenta de Ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente; una vez agotada la fase del cobro persuasivo y a su ello hubiere lugar, se adelantará el trámite ante la Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General de la Policía Nacional, según los parámetros establecidos en el reglamento interno de recaudo de cartera o el que haga sus veces.

Que por encontrarse retirado del servicio activo de la Policía Nacional, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de Suspensión e Inhabilidad Especial por el término de treinta (30) días, en la respectiva historia laboral e Informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

Que de conformidad con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, los dineros recaudados por concepto de las sanciones disciplinarias, impuestas al personal de la Policía Nacional, tendrán destinación exclusiva para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

Que, en virtud de lo anterior, corresponde a esta Dirección General ordenar la ejecución de la sanción disciplinaria impuesta, en los términos del fallo en firma de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta al señor subcomisario (R) JORGE MAURICIO GARCÍA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79.761.035, mediante fallo disciplinario del 19 de agosto de 2025 proferido por la oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21, y confirmado mediante decisión de segunda instancia del 30 de septiembre de 2025, emitida por la Inspección delegada regional de juzgamiento REMSA, en lo que respecta a la inhabilidad especial para ejercer funciones públicas en cualquier cargo, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Disponer que el sancionado consigne a favor de la Dirección de Bienestar Social y Familia, en la cuenta de ahorros nro. 200-832-459, Código 7L10009213 del Banco de Occidente, la suma de TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$3.085.730), valor correspondiente a la sanción de suspensión convertida en salarios básicos devengados al momento de la comisión de la falta, mediante fallo disciplinario de fecha 19 de agosto de 2025 proferido por la oficina control disciplinario interno de juzgamiento nro. 21, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 53 de la Ley 2196 de 2022, en razón a que el disciplinado se encuentra retirado del servicio activo de la institución.

ARTÍCULO 3. Agotada la etapa de cobro persuasivo, sin que este haya resultado efectivo, la Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento nro. 21, procederá a remitir copia del presente acto administrativo, la respectiva notificación, fallo disciplinario, auto aclaratorio y constancia de ejecución, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría General, para adelantar el proceso de cobro coactivo de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con el fin de obtener el recaudo.

ARTÍCULO 4. Ordenar a la Dirección de Bienestar Social y Familia, para que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 2196 de 2022, destine al rubro recaudado a la Inspección General y Responsabilidad Profesional, para el desarrollo de actividades relacionadas con la Política de Integridad y Transparencia Policial.

1DS-RS-0001
VER: 3

Aprobación: 15-02-2024

Aprobado: 15.02.2016